



01/2011

AM3703246

0000053

FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN

NOTARIO

EDUARDO DATO, 2
Teléfs. 91 447 94 54 - 58 - 62
Fax: 91 447 94 53
28010 - MADRID

T.

ESCRITURA DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

otorgada por la sociedad "GRUSAMAR INGENIERÍA Y
CONSULTING, S.L. UNIPERSONAL" -----

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCO. -----

En Madrid, el día ocho de julio de dos mil on-
ce. -----

Ante mi, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN,
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, --

----- COMPARECE: -----

DON IGNACIO-MARIA, conocido también solamente
por IGNACIO, CHUECA GARCIA, mayor de edad, espa-
ñol, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio a
estos efectos calle San Severo, número 18. Provisto
de D.N.I. número 5.394.681-P. -----

INTERVIENE como Secretario no consejero del
Consejo de Administración, en nombre y representa-
ción de la mercantil "GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSUL-

TING, S.L.", domiciliada en Madrid, calle San Severo, 18, con C.I.F. número B-83341933, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Víctor Manuel Garrido de Palma, el 11 de junio de 2002, bajo el número 1.464 de orden del protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.662, folio 130, sección 8, hoja M-304018, inscripción 1ª. -----

Constituye el objeto de la sociedad, entre otros, la redacción y seguimiento de estudios y proyectos, control de calidad y dirección técnica de toda clase de obras públicas o privadas, ya sean industriales, agrícolas, de ingeniería civil, hidráulicas, vías férreas, aeropuertos, carreteras y medio ambiente. -----

En cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, yo, el Notario, hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del/de los titular/es real/es que impone dicha Ley, cuyo resultado en relación con esta mercantil, consta en el acta autorizada por mi, el 18 de enero de 2011, bajo el número 167 del protocolo, habiendo manifestado el representante de la sociedad interesada,



AM3703245

01/2011

0000054

aquí compareciente, no haberse modificado el contenido de la misma. -----

-- El compareciente ha sido nombrado en su expresado cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad de fecha 1 de Diciembre de 2008, formalizado en escritura autorizada por mi, el 24 de Diciembre de 2008, bajo el número 5.108 de orden del protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; y se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 7 de Julio de 2011, según resulta de certificación expedida por él, en su expresada calidad, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración don Fernando Jaime Bardisa Jordá, reputando yo, el Notario, como legítimas las firmas con las que dichos señores la suscriben. Dicha certificación la dejo unida a esta matriz para su complemento y documentación e inser-

tar en sus traslados. -----

Manifiesta el compareciente, y me asegura a mi, el Notario, que tanto el Presidente del Consejo de Administración como él mismo se encuentran en el ejercicio de sus cargos, que subsiste la entidad jurídica que representa y que los datos de identidad, objeto social y domicilio de su representada, al día de hoy, no han variado respecto de los consignados en la presente escritura; resultando de todo ello, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES. -----

En tal concepto, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES y, a tal efecto, -----

-----DICE y OTORGA: -----

Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad contenidos en la certificación protocolizada, por virtud de los cuales: -----

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en



AM3703244

01/2011

0000055

el artículo 11 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 4 de los estatutos de la Sociedad, se acuerda la apertura de una sucursal en la ciudad de Quito, República de Ecuador, a los efectos de realizar en dicho país las actividades previstas en los Estatutos de la Sociedad. -----

Al efecto, se acuerda asignar un capital de dos mil dólares norteamericanos (2.000 US\$) para la apertura de la nueva sucursal, y fijar su domicilio en la ciudad de Quito (República de Ecuador), Avenida 12 de Octubre N24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, Oficina 1108. -----

Asimismo se acuerda fijar como fecha de cierre del balance de la nueva sucursal, el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo con el cierre del ejercicio social de la Sociedad. -----

Igualmente, se acuerda nombrar representante legal de la Sociedad en la nueva sucursal a D^a ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, Abogada, portadora de

la cédula de ciudadanía vigente No. 040057085-9 y de la Matrícula Profesional No: 32 42 del Colegio de Abogados de Quito, para que en su nombre y representación ejercite todas las facultades de disposición, administración y representación legal de la citada sucursal y, proceda a su inscripción en el Registro correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en las leyes de la República de Ecuador. -----

Al efecto, se acuerda conferir Poder General amplio y suficiente como Apoderado General de la Compañía **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.,** Sociedad Unipersonal a favor de D^a **ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, Abogada, portadora de la cédula de ciudadanía vigente No. 040057085-9 y de la Matrícula Profesional No: 32 42 del Colegio de Abogados de Quito, por tiempo indefinido y con las siguientes atribuciones: Actuar en los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.,** Sociedad Unipersonal, con las más amplias facultades y atribuciones, como en derecho se requiere, para que pueda actuar ante cualquier autoridad de la República del



AM3703243

01/2011

0000056

Ecuador ya sea nacional, provincial o municipal, así también para que pueda celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, que deban ejecutarse en la República del Ecuador y en relación con estos a ejercer las acciones que le corresponde a la Sociedad, cumpliendo con las obligaciones contraídas, podrá demandar, contestar demandas, transigir, someter el pleito a la decisión de árbitros, interponer recursos, actuar pruebas, impugnar las mismas, desistir de las acciones o recursos con amplias atribuciones, inclusive las estipuladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para cumplir con este mandato la Apoderada podrá contratar empleados, fijar sus salarios, establecer condiciones de trabajo, terminar los contratos, recibir sumas de dinero, emitir recibos, abrir y cerrar cuentas en bancos, aceptar obligaciones, emitir títulos de crédito, endosar o negociar documentos y protestar toda clase de títulos, otorgar garantías reales, y firmar los respectivos documentos

a nombre de **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.,**
Sociedad Unipersonal. Finalmente cumplirá y hará
cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones del
Consejo de Administración de la Sociedad. Se deja
expresa constancia que las relaciones jurídicas es-
tablecidas entre **DOÑA ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA** y
la Compañía **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.,**
Sociedad Unipersonal, se regirán por las reglas del
mandato del Código Civil del Ecuador. -----

Finalmente, se acuerda que una vez inscrita la
sucursal en el Registro correspondiente y pudiendo
comenzar a realizar su giro comercial, **DOÑA ALBA**
LUCIA ORTEGA MANTILLA recibirá instrucciones preci-
sas en cuanto al marco legal y administrativo para
el buen funcionamiento de la misma. -----

SEGUNDO.- Y se faculta tan ampliamente como
sea necesario en derecho a todos los miembros del
Consejo de Administración de la Sociedad, así como
al Secretario no Consejero, para que, cada uno de
ellos, por sí solo, indistintamente, pueda realizar
cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos
o privados sean necesarios para lograr la necesaria
inscripción, de ser el caso, de los acuerdos ante-
riores en el Registro Mercantil que corresponda,



AM3703242

01/2011

0000057

pudiendo solicitar, asimismo y en su caso, la inscripción parcial de los mismos, y pudiendo incluso subsanar, modificar o rectificar los extremos contenidos en la presente acta. -----

Quedan hechas de palabra las advertencias legales pertinentes. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, informo al compareciente, que acepta, que sus datos personales proporcionados para la formalización del presente instrumento quedarán incorporados en los ficheros existentes en la Notaría, Paseo de Eduardo Dato, número 2, Bajo, de 28010-Madrid, y serán por mi conservados con carácter confidencial, sin perjuicio de las notificaciones administrativas que procedan de obligado cumplimiento y las que sean inherentes a la función notarial. -----

Tal es la escritura que otorga y firma, previa

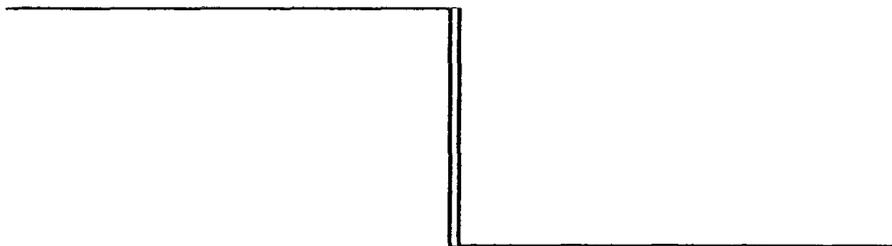
lectura que de la misma hace el compareciente y le hago yo, el autorizante, a quien, además, le he explicado cuanto hace referencia a su contenido. ----

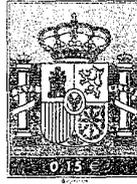
De identificar al compareciente por medio de su documento de identidad reseñado en la comparecencia; de haberme asegurado que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; y del total contenido de este instrumento público que se extiende sobre cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie AM, números 3.699.460, 3.699.461, 3.699.462, 3.699.463 y 3.699.464, que es el del presente, yo, el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado.
FRANCISCO JAVIER MONEDERO. Rubricado y Sellado. ---

CONFORME A LA LEY 8/89, 13 DE ABRIL SIN BASE
ARANCELARIA -----

DOCUMENTOS UNIDOS





AM3703241

01/2011

0000058

DON IGNACIO M^a CHUECA GARCÍA, en mi calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., Sociedad Unipersonal**.

CERTIFICO: Que, en fecha 7 de julio de 2011, fecha en la cual se consideran como adoptados los acuerdos allí contenidos, se firmó una Carta Circular por todos y cada uno de los Consejeros de la Sociedad a dicha fecha, esto es, los Sres. **D. Fernando Jaime Bardisa Jordá, D. Murli Dhar Khattar, D. José M^a Méndez-Vigo de Hita y D. José Enrique Pérez Rebanal**.

Dicha Carta Circular, fechada el 7 de julio de 2011, se considera como adopción de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad por el procedimiento escrito y sin sesión, no habiéndose opuesto ninguno de los consejeros a la referida modalidad de adopción de acuerdos, y figurando en el escrito, al que se le atribuye el carácter de acta del Consejo, la firma de todos ellos, adoptándose así, por unanimidad, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Apertura de Sucursal de GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., Sociedad Unipersonal en la República de Ecuador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 4 de los estatutos de la Sociedad, se acuerda la apertura de una sucursal en la ciudad de Quito, República de Ecuador, a los efectos de realizar en dicho país las actividades previstas en los Estatutos de la Sociedad.

Al efecto, se acuerda asignar un capital de dos mil dólares norteamericanos (2.000 US\$) para la apertura de la nueva sucursal, y fijar su domicilio en la ciudad de Quito (República de Ecuador), Avenida 12 de Octubre N24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, Oficina 1108.

Asimismo se acuerda fijar como fecha de cierre del balance de la nueva sucursal, el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo con el cierre del ejercicio social de la Sociedad.

Igualmente, se acuerda nombrar representante legal de la Sociedad en la nueva sucursal a **D^a ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, Abogada, portadora de la cédula de ciudadanía vigente No. 040057085-9 y de la Matrícula Profesional No: 32 42 del Colegio de Abogados de Quito, para que en su nombre y representación ejercite todas las facultades de disposición, administración y representación legal de la citada sucursal y, proceda a su inscripción en el Registro correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en las leyes de la República de Ecuador.

Al efecto, se acuerda conferir Poder General amplio y suficiente como Apoderado General de la Compañía **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., Sociedad Unipersonal** a favor de **D^a ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, Abogada, portadora de la cédula de ciudadanía vigente No. 040057085-9 y de la Matrícula Profesional No: 32 42 del Colegio de Abogados de Quito, por tiempo indefinido y con las siguientes atribuciones: Actuar en los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía

GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., Sociedad Unipersonal, con las más amplias facultades y atribuciones, como en derecho se requiere, para que pueda actuar ante cualquier autoridad de la República del Ecuador ya sea nacional, provincial o municipal, así también para que pueda celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, que deban ejecutarse en la República del Ecuador y en relación con estos a ejercer las acciones que le corresponde a la Sociedad, cumpliendo con las obligaciones contraídas, podrá demandar, contestar demandas, transigir, someter el pleito a la decisión de árbitros, interponer recursos, actuar pruebas, impugnar las mismas, desistir de las acciones o recursos con amplias atribuciones, inclusive las estipuladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para cumplir con este mandato la Apoderada podrá contratar empleados, fijar sus salarios, establecer condiciones de trabajo, terminar los contratos, recibir sumas de dinero, emitir recibos, abrir y cerrar cuentas en bancos, aceptar obligaciones, emitir títulos de crédito, endosar o negociar documentos y protestar toda clase de títulos, otorgar garantías reales, y firmar los respectivos documentos a nombre de **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., Sociedad Unipersonal**. Finalmente cumplirá y hará cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones del Consejo de Administración de la Sociedad. Se deja expresa constancia que las relaciones jurídicas establecidas entre **Dª ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA** y la Compañía **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., Sociedad Unipersonal**, se regirán por las reglas del mandato del Código Civil del Ecuador.

Finalmente, se acuerda que una vez inscrita la sucursal en el Registro correspondiente y pudiendo comenzar a realizar su giro comercial, **Dª ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA** recibirá instrucciones precisas en cuanto al marco legal y administrativo para el buen funcionamiento de la misma.

Segundo.- Delegación de facultades.

Se faculta tan ampliamente como sea necesario en derecho a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, para que, cada uno de ellos, por sí solo, indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para lograr la necesaria inscripción, de ser el caso, de los acuerdos anteriores en el Registro Mercantil que corresponda, pudiendo solicitar, asimismo y en su caso, la inscripción parcial de los mismos, y pudiendo incluso subsanar, modificar o rectificar los extremos contenidos en la presente acta."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, el 7 de julio de 2011.

VºBº

EL PRESIDENTE



Don Fernando Jaime Bardisa Jordá

EL SECRETARIO NO CONSEJERO



Don Ignacio Mª Chueca García

ES . . .

AM3703240

0000059

01/2011



COPIA de su matriz, con la que concuerda bien y fielmente, la libro yo, el Notario, a instancia del otorgante, segun actua, sobre siete folios de papel timbrado notarial, serie AM, números 3703246 y los seis anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando anotada su expedición en Madrid, a ocho de julio de dos mil once.- Doy fe.



Handwritten signature and scribbles

Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Francisco Javier Nouvedero San Martín*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su *Notaría*

CERTIFICADO
 En Madrid 6. El *08 JUL. 2011*
 Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 Con el número *54392*
 Sello/timbre: 10. Firma:



13 Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

SRL

Guato 13 JUL 2011

~~DR. OSWALDO GUERRA ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO EN EL CANTÓN GUATO~~



Dr. Oswaldo Guerra Espinosa